



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
P1402600I
Andalucía, 7. 14220 Espiel (Córdoba)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Fernández Romero y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del acto.-

ASISTENTES.-

ALCALDE:

Don José Antonio Fernández Romero

CONCEJALES:

Doña Ángela María Nevado Acedo

Don Juan García Jurado

Don Juan Andrés Berengena Muñoz

Don Antonio Bejarano Martín

Doña Olga María García Sánchez (entra tercer punto)

Don Arturo Alcalde Gil

Doña Carmen Moreno Toribio

Don Jacinto Morales Martín

FALTARON:

Don Francisco Antonio Gálvez Sánchez

Don Rubén Medina Torres

Secretario Interventor

Don Joaquín Jurado Chacón

1

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

El Sr. Alcalde, da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR.-

A continuación y obrando en poder de los Sres, Concejales que conforman este Pleno, el acta correspondiente al Pleno Ordinario de 19/09/2019 se aprueba por unanimidad, una vez subsanado y añadiendo lo indicado por escrito por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio en los siguiente términos y no recogidos en el acta indicada:

En el apartado de ruegos y preguntas página 20 en la segunda pregunta después del último párrafo debe continuar diciendo:

Por la Portavoz socialista se le pregunta al alcalde si está diciendo que el grupo socialista está manipulado por una persona, si es así está faltando al honor de este equipo.-

En la pregunta número 5 a la pregunta de sí se había hecho una convocatoria pública para cubrir este puesto de trabajo el alcalde contestó que no se había hecho y así pedimos que constara en el acta.-

En cuanto a la pregunta nº 7 después del último párrafo debe continuar diciendo:

La portavoz socialista manifiesta que ellos tampoco tienen ninguna prisa ni responsabilidad, pero que el alcalde debe tener en cuenta que el Ayuntamiento está en una situación de ilegalidad que se debe resolver.-

SEGUNDO.- PROPUESTA MOCION ASAJA SOLICITANDO EL APOYO AL MANIFIESTO EN DEFENSA DEL CERDO IBERICO EXTENSIVO.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos el documento presentado en este Ayuntamiento de Espiel por ASAJA que es del siguiente tenor literal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

PRIMERO.- El sector del porcino ibérico en extensivo es uno de los pilares básicos de la economía de una parte muy importante de los pueblos ubicados en muchas zonas de Andalucía y Extremadura. En el caso de la provincia de Córdoba, es especialmente significativo en las comarcas de los Pedroches, Guadiato y la Sierra....

SEGUNDO.- En base a ello, se ha hecho el manifiesto "En Defensa del Cerdo Ibérico en Extensivo" , apoyado por COVAP, la DOP LOS PEDROCHES, Y ASAJA CORDOBA, además de muchas empresas y ganaderos de la provincia de Córdoba y otras provincias andaluzas y extremeñas, y por todas las Asajas de Andalucía y Extremadura.---

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

TERCERO.- El manifiesto es reproduce íntegramente en los puntos de acuerdo.
En base a todo lo anterior, y CONSIDERANDO: --

- Que los pueblos y comarcas de nuestras zonas rurales no pueden permitirse un freno a la actividad económica que ocasionaría e despoblamiento de los mismos.-
- Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad ganadera y cinegética, donde el cerdo ibérico en extensivo es un pilar básico.-

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS: -

1.- Apoyar el manifiesto "En Defensa del Cerdo Ibérico en Extensivo", cuyo texto se reproduce a continuación y que ha sido apoyado por COVAP, la DOP LOS PEDROCHES, y ASAJA CORDOBA, además de muchas empresas y ganaderos de la provincia de Córdoba y otras provincias andaluzas y extremeñas, y por todas las Asajas de Andalucía y Extremadura.-

"EN DEFENSA DEL CERDO IBERICO EN EXTENSIVO"

El sector del Ibérico incluye categorías muy diferentes y dispares en su manera de reproducir e incluso en sus intereses económicos. Todas las categorías quieren que el sector en su totalidad sea rentable. Bajo una misma norma de calidad, como es la que hay que regula los productos ibéricos (RD 4/2014), se contemplan cuatro categorías que, aunque lleven en común el apellido ibérico se diferencia mucho en el sistema de crianza y manejo de los animales.---

Con una misma denominación racial, se incluyen sistemas de manejo tan diferentes, como los producidos bajo la categoría "cebo", con un manejo intensivo de animales, frente a la categoría de mayor calidad, la de "bellota", donde los animales gozan de una producción extensiva en completa libertad, alcanzan unas cotas elevadísimas de bienestar animal, al igual que ocurre en la categoría de cebo de campo extensivo.---

Es innegable que la categoría de "bellota" y el ibérico puro 100 % ejercen de abanderados del sector y que bajo el paraguas de la categoría de mayor calidad y de sus bondades como producto gurmé, el resto de producciones se beneficia y aprovechan comercialmente. Igualmente, las otras categorías deben ayudar en la promoción y comercialización, especialmente en el ámbito internacional, para fortalecer el sector ibérico en su conjunto y para esto es fundamental mantener una altísima calidad en todos los productos ibéricos.-

No se trata de desprestigiar a ningún sector, sino de prestigiar a las producciones que mantienen más de 3 millones de hectáreas del ecosistema de mayor valor medioambiental que existe en la península Ibérica: La Dehesa, y a una raza de porcino única: el ibérico puro 100%. La tarea de prestigiar a dicho producto debería de ser de todo el sector.-

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

Ya es el momento de poner en valor al producto estrella de la gastronomía española, producido en exclusiva en unas condiciones de manejo únicas e irreproducibles en el resto del mundo.--

La simbiosis existente entre un cochino ibérico y la dehesa aporta una altísima calidad a sus productos, que solo y exclusivamente se obtienen con el conjunto indisoluble de una raza, un manejo, una alimentación y una elaboración singular.--

En España el 80 % de las dehesas se sitúan en Andalucía y Extremadura, y son además estas dos CCAA las que albergan e 77 % de la explotación de ibéricos que existen en España, es decir 3 de cada 4 explotaciones.-

Es por ello, que las entidades firmantes de las zonas tradicionales, manifestamos nuestra postura férrea de salvaguardar del porcino ibérico extensivo en la dehesa, más allá de otros intereses y presiones y, por ello exigimos nuestra cuota de representación y decisión, en función al peso específico del sector.--

Los abajo firmantes, creemos que la puesta en marcha de la Norma de calidad ha supuesto una sustancial mejora de sus objetivos, y ha dado una estabilidad al sector productor que no había conocido en años. Esta normativa, que es de carácter voluntario, ha llevado al sector tradicional de extensivo del ibérico a realizar un enorme esfuerzo para su cumplimiento, todo ello en beneficio del consumidor y la transparencia del sector. Por ello, entendemos que, aunque toda norma es mejorable, en las circunstancias actuales, son mayores para todo el Sector los perjuicios de cambiar la Norma que los beneficios que traería su modificación, y por ello, no se dan las condiciones necesarias para modificar la Norma de Calidad, y que cualquier modificación de los factores responsables de la calidad debe orientarse a un incremento de la calidad de los productos y no al contrario. Así mismo, debe garantizarse el cumplimiento de la Norma de Calidad utilizando los medios necesarios para ello, y garantizando que las inspectoras se rijan por los Protocolos aprobados por la Mesa del Ibérico y se realicen a unos costes razonables para el sector, evitando duplicidades burocráticas entre ÍTACA y las Inspectoras y duplicidades de controles con los técnicos de ASICI.-

Llegados a este punto, proponemos a las Administraciones que de una vez por todas blindemos y protejamos, a ese binomio indisoluble como es el que forman la dehesa y el cerdo ibérico, y que tienen como bandera a la bellota y al ibérico puro 100 %. También pensamos, que es necesario fomentar las figuras de calidad que reconozcan en exclusiva los productos ibéricos producidos en extensivo, y que diferencien cularmente sus producciones. Asimismo, deben incrementarse los controles por parte de las Administraciones competentes para la detección de los posibles fraudes en los puntos de venta y de consumo, así como la aplicación de contundentes sanciones.-

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

No podemos dejar que se vaya al traste el esfuerzo realizado por tantos y tantos ganaderos criando animales en plena dehesa, así como el buen hacer de los industriales para obtener un producto tradicional y único, hecho en un tiempo y con una dedicación muy especiales.-

Por todo ello, solicitamos se adhieran al presente manifiesto, ganaderos e industriales con el fin de mostrar nuestra preocupación. Es el momento de trabajar por lo que nos une y aparcas las diferencias existentes.-

2.- Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.---

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los nueve asistentes (7PP-2PSOE) acuerda, adherirse al manifiesto presentado por ASAJA CORDOBA, así como,

Primero.- Apoyar el manifiesto "En Defensa de Cerdo Ibérico en Extensivo", cuyo texto se reproduce a continuación y que ha sido apoyado por COVAP, a DO LOS PEDROCHES, y ASAJA CORDOBA, además de muchas empresas y ganaderos de la provincia de Córdoba y otras provincias andaluzas y extremeñas, y por todas las Asajas de Andalucía y Extremadura.-
"EN DEFENSA DEL CERDO IBERICO EN EXTENSIVO"

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.-

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz.-

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales la documentación administrativa y técnica referida al Plan de Emergencia Municipal.-

Con fecha tres de Abril del presente año, por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, se comunica a este Ayuntamiento de Espiel que en los términos de lo que establece la legislación vigente apartado 4.51.4 del Decreto 371/2010 de 14 de Septiembre, el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales debe de revisarse cada cuatro años, por lo que este Ayuntamiento al haber aprobado el mismo el 30 de Abril de 2015, procede la petición.-

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

Por la Empresa GEAMBIENTAL S.L. se ha elaborado el documento técnico, se ha informado favorablemente por los técnicos de dicha Delegación según consta en el expediente, por lo que procede su aprobación.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los nueve asistentes (7PP-2PSOE) acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de Espiel, cuyo texto, planos y demás documentación se adjuntan, al amparo de lo establecido en el artículo 9.14.f) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.-

Segundo.- Solicitar a la Comisión de Protección Civil de Andalucía, adscrita a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la homologación del citado Plan de Emergencias.-

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Organismos competentes para su conocimiento y efectos oportunos, facultando al Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Fernández Romero o quien legalmente le sustituya, para cuantos actos, aclaraciones o firmas sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.-

CUARTO.- DAR CUENTA ACUERDO DIPUTACION PROVINCIAL SOBRE CONVERSION AUTOVIA A-81 LA N-432

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales el acuerdo de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobado en el Pleno de la Diputación de fecha 25 de Septiembre de 2019, que es del siguiente tenor literal:

CONVERSION EN AUTOVIA A-81 LA N-432.-

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

La conversión en autovía de la N-321 es una reiniciación histórica de las administraciones ocales, provinciales e incluso regionales, así como una exigencia de los miles de ciudadanos que transitan por la misma.---

Esta vía de comunicación supone una de las principales conexiones en el Sur de nuestro país uniendo provincias como Badajoz, Córdoba, Jaén y Granada, convirtiéndose en una arteria principal de comunicación de varias comarcas cordobesas.----

Podríamos hablar de este proyecto desde hace muchos años y como se ha ido yendo al traste por decisiones técnicas en algunos momentos y decisiones políticas en otros. Pero que si es real y de suma importancia, es que no es hasta el año 2018, con unos presupuestos del Gobierno de Mariano Rajoy cuando se presupuestan 3 millones de euros para la conversión de la N-432 en autovía A-81. Hasta este momento es necesario con detalle lo acontecido en esta institución: -

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

El 17 de Febrero de 2016, el Pleno Ordinario de la Institución Provincial aprobó por unanimidad una proposición relativa al desdoblamiento de la N-432, instando entre otros acuerdos al Gobierno Central a retomar el Proyecto e incluir una partida presupuestaria a tal fin.-

Posteriormente, en el Pleno Ordinario de Octubre de 2016 a petición nuevamente del Grupo Socialista y con una enmienda del Sr. Presidente, D. Antoni Ruiz a dicha propuesta, se aprueba una propuesta reiterando los acuerdos alcanzados en febrero 2016 y a su vez, se crea una mesa de trabajo en la que están representados los municipios afectados, las organizaciones sindicales UGT y CCOO y la organización empresarial CECO. Para la misma se figuraría un calendario de reuniones.-

En enero de 2017, tiene lugar la primera mesa de trabajo con carácter constitutivo donde comparecen los presidentes de las Diputaciones de Córdoba, Jaén, Granada y Badajoz, junto con el resto de los miembros que componen la misma. Entre los acuerdos alcanzados en dicha mesa estaba el solicitar al Gobierno Central que fijara un calendario de actuación del proyecto con un horizonte razonable en cuanto a fechas de ejecución se refiere; al mismo tiempo que se pedía una reunión con el ministro de Fomento, a la mayor brevedad posible, para establecer una hoja de ruta conjunta. Se reclamaba asimismo al Ministerio de Fomento que se tuviera informada a la mesa de trabajo de todos los pasos que se llevaran a cabo en relación con la N-432.-

Desde entonces, de esta mesa nada más se supo, porque no se ha vuelto a convocar por parte del Presidente de esta Institución D. Antonio Ruiz, a pesar de que en cuantiosas ocasiones por parte de este grupo se le ha solicitado que explique qué pasos se han dado y que acciones se han llevado a cabo en pro de esta conversión.

Por tanto la realidad a día de hoy es bien clara, tenemos unos presupuestos de 2018 del gobierno de Mariano Rajoy que ha heredado el Gobierno de Pedro Sánchez, donde aparece una consignación presupuestaria para la conversión en autovía A-81 de la N-432-

Tenemos una mesa de trabajo creada a petición del Presidente de esta Diputación, que se constituyó y de la que nunca más se supo 2 años y medio después. Y sobre todo tenemos un apagón informativo del Partido Socialista ante este asunto desde que Pedro Sánchez es Presidente del Gobierno, al igual que ya nos vemos a dirigentes socialista tras la pancarta solicitando que la A-81, sea una realidad.-

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

Ante todo esto, la semana pasada algunos representantes de colectivos empresariales de Castro del Río, Baena, Espejo, incluyendo a Nueva Carteya y Valenzuela, realizaron un manifiesto donde reivindican que esta conversión en autovía sea una realidad para fomentar el desarrollo empresarial de la comarca, llamando a la movilización y presión a las administraciones competentes para que cumplan con sus obligaciones.-

Desde el Grupo Popular queremos saber qué se ha hecho desde esta institución por parte del Sr. Presidente, Antonio Ruiz y el Partido Socialista, queremos conocer cuándo va a convocar una mesa de trabajo para dar cuenta del trabajo que se ha realizado desde la misma. Y sobre todo, debemos y estamos en la obligación de exigir que se ejecuten las partidas destinadas desde hace más de un año para hacer realidad la conversión en autovía de la N-432.-

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Peno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes,

ACUERDOS.-

Primero.- Instar al Presidente de la Diputación de Córdoba a convocar de manera urgente la Mesa de Trabajo de la N-432 para dar cuenta de las acciones realizadas por la misma y trabajos realizados con el Ministerio de Fomento.-

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Fomento un informe del estado de Ejecución de las partidas de los Presupuestos Generales del Estado, para la conversión en autovía A-81 de la N-432.-

Tercero.- Dar traslado a cada uno de los Ayuntamientos de los municipios por lo que transcurre esta vía, a las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Jaén y Grabada y a los representantes económicos y sociales que forman parte de la Mesa.-

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución de los acuerdos de la proposición, suscrita por todos los Grupos en representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

"De acuerdo con lo establecido en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo P-A; Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz de Grupo IU-Andalucía; Miguel Ángel Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos y Rafael Saco Ayllón, Portavoz del Grupo Provincial de VOX en la Diputación de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, a apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de PP-A relativa a:

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

CONVERSIÓN EN AUTOVIA A-81 DE LA N-432

Primero.- Instar al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba a convocar de manera urgente la Mesa de Trabajo de la N-432 para dar cuenta de las acciones realizadas por la misma y trabajos realizados con el Ministerio de Fomento.-

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Fomento un informe del estado de Ejecución de las partidas de los Presupuestos Generales del Estado para la conversión en autovía A-81 de la N-432, instándole asimismo a incluir en los próximos Presupuestos Generales del Estado, partida presupuestaria que incluya la mejora del firme, eliminación de los tramos peligrosos e intervenciones en los tramos más inseguros a la mayor brevedad posible.-

Tercero.- Dar traslado a cada uno de los Ayuntamientos de los municipios por los que transcurre esta vía, a la Diputaciones Provinciales de Badajoz, Jaén y Granada y a los representantes económicos y sociales que forman parte de la Mesa.-

La Corporación Pleno, queda enterada del contenido de dicho acuerdo.-

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO APROBACION REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE ESPIEL.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales la documentación administrativa así como el Proyecto de Reglamento que es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESPIEL

Exposición de Motivos.

El artículo 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, recoge en su apartado 14 como competencia propia de los Municipios Andaluces:

g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

Asimismo, esta competencia se atribuye a los municipios en la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2) apartado C, confiriéndose en su artículo 21.1) letra m) a la Alcaldía, la facultad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.

9

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

La **L.17/2015 del 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil** marca que los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan. La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo. Artículo 7 bis.2.

Asimismo en el RD. 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados para las situaciones de emergencia en su término municipal.

Igualmente se tiene en cuenta el **Decreto 195/2016 de 10 de octubre** que aprueba el **Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil en Andalucía**, adecuándose el presente texto a su normativa.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, en adelante ALVPC., de Espiel, tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la ALVPC y su ámbito de actuación.
- b) La estructura y organización del voluntariado de protección civil de la Agrupación
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- d) Regular el régimen disciplinario y procedimiento sancionador
- e) Otros derechos y deberes del voluntariado.-
- f) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.-

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la ALVPC de Espiel

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por ALVPC la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de este Ayuntamiento de Espiel y concretada en la Delegación de Protección Civil tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, artículos 12 y 13 del presente texto.

Capítulo II. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al Ayuntamiento Pleno:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrará por el presente Reglamento, la L. 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación: Decreto 159/2016 de 4 de octubre.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.-

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.-

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Espiel, cuyo máximo responsable es el Alcalde y bajo la coordinación del Concejal Delegado de Seguridad, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho Plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Espiel la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

4.- La ALVPC de Espiel estará compuesta por una Jefatura, y tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico) y en los términos que a continuación se detallan en cuanto a nombramiento, número máximo de la Agrupación y otros:

Cada una de estas secciones podrán a su vez dividirse en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio y a los medios humanos disponibles.

a) Contará con un máximo de 30 voluntarios.

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

b) La Jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil de Espiel.-

c) Las Jefaturas de las áreas serán propuestas por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios con el visto bueno del Concejal Delegado de Protección Civil.-

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del término de Espiel, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial de Espiel sólo podrá realizarse previa autorización de este Ayuntamiento – Alcaldía o Concejal Delegado en su caso, y comunicación al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba o de la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un Plan de Emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Protección Civil de ámbito local.

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la ALVPC desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia local.

b) Colaboración en tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la ALVPC desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección

d) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.-

Capítulo III. El voluntariado de protección civil

Artículo 11. Integración en las Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.



2. La relación de los miembros de la ALVPC con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros de la Agrupación no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos a consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente Reglamento.-

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el **curso de formación básica** para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo **18. f) de este texto (45 horas mínimo)**
- f) Presentación del Certificado de antecedentes penales
- g) Superar una prueba psicofísica establecida por el servicio local de protección civil.-

2. Para ello presentará solicitud al Ayuntamiento donde acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la ALVPC de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos del apartado 1.

2. Para ello presentará la solicitud en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Espiel que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.-

3. El Ayuntamiento de Espiel resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 anteriormente citado.-

4. Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán de cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo I.-

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la ALVPC.-

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento en la que se hará constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.-

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, considerándose un mínimo de 100 horas en actividad de voluntariado anuales como cumplimiento de compromiso, y no faltando a reuniones, jornadas, preventivos u operativos en más de diez ocasiones sucesivas.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, reseñados en el artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, tras la suspensión del voluntario por el mismo motivo.

e) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la ALVPC., autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 10 – apoyo operativo, y 11 – prevención, de este texto.

2. Cuando la ALVPC realice sus funciones fuera del ámbito territorial de Espiel atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2 de este texto.

3. Los miembros de la ALVPC no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:



a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un **seguro de accidentes y enfermedad derivada de esta** que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un **seguro de responsabilidad civil**, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en éste reglamento.

c) Los voluntarios tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones propias de la Agrupación, ejemplo de participación colaborativa ciudadana.

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales del Partido Judicial al que corresponde el Municipio de Espiel.-

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la ALVPC en los actos de servicio establecidos.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la ALVPC en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

f) Participar en las **actividades de formación** de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.-

h) Respetar los principios, acuerdos y normas que rigen la ALVPC.

i) El voluntario deberá **cumplir el mínimo de horas, establecido en 100 anuales**, como compromiso con el voluntariado, y no reiterará, en más de diez ocasiones, ausencias a cualquier actividad que desarrolle la Agrupación, todo ello sin perjuicio y respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que afecten al voluntario.-

j) Conservar y mantener el equipamiento y vestuario que le haya sido confiado, y su devolución en el caso de extinción de la condición de voluntario de la Agrupación.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la ALVPC en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad como voluntario.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer méritos a su labor y su constatación a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

3. Los reconocimientos se efectuarán de la siguiente forma:

a) La iniciativa corresponderá al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.-

b) La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, a la Alcaldía.-

Capítulo IV. Formación del voluntariado de protección civil

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.



1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado no será inferior a 45 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del D.159/2016 de 4 de octubre, y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la ALVPC., teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V. Distintivo de las Agrupación

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.



El distintivo del voluntariado de la ALVPC contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre del Ayuntamiento.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.-

Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupación.

1. La entidad local garantizará que:

a) La ALVPC y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

Artículo 26. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo de la ALVPC. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII. Uniformidad de las Agrupación

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.



e) Portarán divisas de empleo jerárquico sobre hombros, si la prenda lo permite, o emblema de cargo en el antebrazo izquierdo

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros de la ALVPC deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, una uniformidad de verano y otra de invierno y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

Capítulo VIII. Régimen Sancionador y Procedimiento Disciplinario

Artículo 29. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, que podrán ser consideradas como leves, graves o muy graves.

2.- Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo o custodia.-

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que debe ser cumplido.-

24

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.-

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.-

3.- Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.-

b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando o por la Jefatura de mayor rango de los servicios de Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.-

c) Faltar el respeto y consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean considerados falta muy grave.-

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.-

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.-

f) Haber sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.-

4.- Serán faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.-

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.-

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.-

d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año-

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.-

f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o cualquier beneficiario del mismo.-

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.-

h) El consumo de estupefacientes, abuso de bebidas alcohólicas especialmente durante la prestación del servicio.-

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

5.- En todos los supuestos que se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, este devolverá en un plazo superior a tres días hábiles todo el material, equipo y acreditaciones que obre en su poder, de lo cual quedará copia en su expediente de la recepción por parte del responsable de Protección Civil.-

6.- Las faltas cometidas se sancionarán:

a) Las faltas leves con apercibimiento o suspensión hasta seis meses, en atención a las circunstancias.-

b) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de seis meses a un año, en atención a las circunstancias.-

c) Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de un año y un día a tres años menos un día, en atención a las circunstancias.-

Artículo 21 Procedimiento Sancionador:

7.-Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada de conformidad con la normativa vigente.-

El voluntariado tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre y en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.-

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio, garantizándose la imparcialidad del instructor, audiencia del interesado, pruebas, defensa, la acusación y el recurso, con un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa en el supuesto de sanciones reglamentarias.-

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año, todo ello en los términos del artículo 30 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.-

Disposición Final.-

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Espiel en sesión celebrada el día , se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 02 de Abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.-

26

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

La propuesta de la Alcaldía es del siguiente tenor:

En los términos indicados en el escrito recibido con fecha 12 de Agosto del presente año de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior sobre la necesidad de proceder a la Aprobación por parte del Pleno Municipal del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y adaptación al Decreto 159/2016 de 04 de Octubre, el cual daba un plazo para ello, por medio del presente a la Corporación Pleno vengo en proponer:

Primero.- Adoptar acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Espiel así como el modelo de Anexos de solicitud y otros.-

Segundo.- Exponer el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-

Tercero.- Una vez finalizado el periodo de exposición pública, esta Corporación adoptará acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, y procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio hace constar que su grupo va a aprobar el Reglamento pero no entiende por qué no se le ha dado participación a los componentes de protección civil; estima que es lo mínimo que podía el equipo de gobierno hacer, haber tenido reunión con los mismos, pedirle su opinión y aportaciones.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los nueve asistentes (7PP-2PSOE) y por tanto mayoría absoluta legal acuerda dar su aprobación al contenido de la propuesta de acuerdo y reglamento.-

SEXTO.- PROPUESTA ALCALDIA EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 1/2019 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos la propuesta de la Alcaldía e informe de Secretaría Intervención, que es del siguiente tenor:

27

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

Las obras PROFEA en Juan Carlos I surgieron una serie de inconvenientes desde el inicio de la obra que supuso un incremento en los gastos de material por lo que en el 2018 se tuvo que ampliar la Partida ; en iguales términos nos encontramos con la que se está ejecutando en el presente año , la Carretera de la Estación en la que igualmente, independientemente de que es una gran obra, al ir ejecutando se ha observado igualmente durante las excavaciones el tener que solventar problemas encontrados, lo que supone un gran aumento en materiales y excavaciones.-

Por ello, a la Corporación Pleno, propongo la adopción del siguiente acuerdo: Primero.-Aprobar el expediente 1/2019 de modificación de crédito extraordinario con bajas en otras partidas de gastos, que no afectan al desarrollo normal del Presupuesto en vigor en los términos que a continuación se detallan:

SUPLEMENTACION DE CREDITOS MEDIANTE BAJAS EN OTRAS PARTIDAS

PARTIDA	CONCEPTO	AUMENTO	DISMINUCION
165061908	ALUMBRADO PUBLICO CALLES		10.000,00
933062300	INSTALACIONES EDIFICIOS		7.000,00
933061000	ADQUISICION TERRENOS		16.000,00
171061907	PARQUES ZONAS AJARDINADAS		7.000,00
153261904	MATERIALES PROFEA	40.000,00	
TOTALES			40.000,00

Segundo.- Someter el expediente a la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba durante el plazo reglamentario, y en el supuesto de no producirse reclamaciones se entienda definitivamente aprobado, si bien, con la publicación del texto íntegro de la modificación.-

La Corporación Pleno por siete votos a favor del Grupo Popular y dos en contra del Grupo Socialista, acuerda aprobar el presente punto en todos sus términos y que se le dé el trámite correspondiente.-

SEPTIMO.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR JUZGADO DE PAZ DE ESPIEL.-

Por el Sr. Secretario, se informa, que con fecha 28 de agosto del actual, con registro de entrada 526, se recibe comunicación de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, indicando que por este Ayuntamiento de Espiel se debe proceder a la apertura de expediente por terminación del mandato de cuatro años del JUEZ DE PAZ TITULAR Y ANUNCIAR DICHA VACANTE, mediante Edictos y Publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Obra en el expediente:

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

- Traslado a Juez de Paz Titular, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Peñarroya-Pueblonuevo del Edicto correspondiente, así como expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 172, de 10 de septiembre del actual.
- Instancias presentadas en estas oficinas municipales durante el plazo de exposición y certificado de resultado correspondiente, que son las que a continuación se indican:
D^a Sandra Úbeda Blázquez, con DNI 45.738.118-L.-
D^a Carmen María Grimas Ortiz, con DNI. 30.208.080-H.-

A la vista de las solicitudes presentadas, las cuales cumplen los requisitos legales y la documentación aportada, la Corporación Pleno por unanimidad de los nueve asistentes (7PP y 2 PSOE-A), que supone por tanto, mayoría absoluta legal al ser el número de derecho de esta Corporación de once, acuerda:

Primero.- Proponer para el cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad a la solicitante D^a Carmen María Grimas Ortiz, con DNI. 30.208.080-H por estimar que además de cumplir los requisitos para dicho Cargo, igualmente ha ostentado en los últimos años el cargo de Juez de Paz de esta localidad.-

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo junto con la documentación pertinente a la Secretaría de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.-

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las solicitantes para su conocimiento y efectos oportunos.-

A continuación por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio se solicita como todos los años hace su grupo político, la inclusión de un punto por urgencia, dada la cercanía y la no posibilidad de otros Pleno antes del 24 de Noviembre DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES; dicha propuesta se acuerda por unanimidad como punto de urgencia en la presente sesión.-

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS PO 311019

RUEGO 1

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Disposición final primera del Real Decreto Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2018, devolvía las competencias a los ayuntamientos en materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como el desarrollo de actuaciones contra la violencia de género, mediante modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: La Disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, dispuso partidas presupuestarias a tal fin, destinando fondos vía transferencias finalistas y directos a los ayuntamientos.

TERCERO: La Disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2018, estableció los criterios de distribución de los fondos destinados a programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

CUARTO: El mencionado Real Decreto-ley 9/2018 establece una cuantía fija para cada municipio para el año 2018 de 689 euros, más otra cuantía fija, en función del número de habitantes de cada municipio, siendo de 0,18 euros por habitante según padrón municipal oficialmente aprobado y vigente a 1 de enero de 2017.

QUINTO: Según la Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio 2018, de 4 de diciembre de 2018, se han transferido los fondos a los Ayuntamientos el importe transferido al municipio de ESPIEL asciende a la cantidad de 17.000 euros.

SOLICITUD:

De conformidad con las facultades de control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno, previstas en el artículo 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las bases del régimen local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el Grupo Municipal Socialista de Espiel solicita información detallada y en su caso la documentación que acredite el destino de los fondos antes mencionados así como los programas o acciones llevadas a cabo con los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019

Asimismo se insta al gobierno municipal a que actualice esta información relativa a los fondos del pacto de Estado en el portal de transparencia para su conocimiento público.

RUEGO 2

En base a la contestación por parte de la alcaldía sobre la finalización del contrato extemporáneo de la empresa Arriate, desde el grupo socialista queremos instar al Sr. Alcalde a que resuelva la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que esto puede incurrir en una situación de ilegalidad.

Solicitamos, se resuelva de manera inmediata y en el caso, como ya nos indicó el Sr. Alcalde en el pleno de 19 de septiembre, "que no tenía ninguna prisa", este grupo ruega que la responsabilidad de esta situación recaiga exclusivamente sobre el Alcalde, como también asumió en dicho pleno, y para ello solicitamos que desde la secretaría intervención se emita informe de cómo resolver la situación.

El grupo socialista no estamos dispuestos a mirar hacia otro lado ante la dejadez de funciones de esta alcaldía.

PREGUNTAS

1.- Por qué no se ha solicitado este año subvención en la convocatoria de deportes de la Diputación Provincial.

2.- Las facturas de Tragsa aportadas a este grupo son las que se han pagado a esta empresa. No hay más facturas??

3.- ¿por qué se ha justificado al miner 1.418.322 €?

4.- Cuando se tiene pensado pagar el resto??

Estas preguntas serán contestadas por la Alcaldía por escrito.-

Por el Sr. Alcalde se efectúa a la Portavoz del Grupo Socialista las siguientes preguntas:

1.- Cuantas veces ha preguntado la portavoz del PSOE en anteriores legislaturas al pleno municipal por proyectos, obras o la necesidad de un Colegio nuevo en Espiel, instando a algo de lo anterior a la Junta de Andalucía ¿

2.- Sabe la portavoz del PSOE quien es pipermint en el Foro Ciudad?

3.- Tiene la Portavoz del PSOE algún interés personal, o de amistad por resolver el servicio de jardinería en Espiel?



NOVENO.- MOCION PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES.-

Preámbulo:

Al igual que en años anteriores la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres hace llegar a los Ayuntamientos de nuestra provincia la siguiente moción para que lleven al pleno de cada Municipio. En esta ocasión la presentamos con mayor antelación a los años anteriores, con el objetivo de que con tiempo suficiente la planteen ante el órgano competente para que puedan aprobarla en el mes de Octubre.-

El Pacto de estado contra la violencia a las mujeres junto a la Ley Integral son herramientas para plasmar los mecanismos suficientes y poder proteger a las mujeres víctimas de violencia así como prevenir la misma en las futuras generaciones. Sin embargo es difícil cambiar una sociedad, asentada en un sistema Patriarcal que recorre todas las estructuras de los Estados y todas las estructuras sociales.-

Los más de 1.000 asesinatos de mujeres (desde que hay estadística) las 36 mujeres asesinadas en apenas 7 meses, 3 de ellas en nuestra provincia, el silencio cómplice de la gran mayoría de la sociedad, nos hace pensar que no es suficiente, sí desde la Institución más cercana a la ciudadanía de la desigualdad existente entre mujeres y hombres y no forman a una sociedad en igualdad, con cursos de formación a todos los agentes que trabajen con mujeres víctimas de violencia.-

Los Ayuntamientos deben transmitir mensajes de rechazo a todo tipo de violencia machista, deben de llevar a cabo " gestos institucionales" que transmita a la ciudadanía de a pie que la violencia hacia las mujeres vulnera los Derechos Humanos, deben visualizar que una sociedad no es democrática cuando la mitad de la misma está siendo: acosada, insultada, violada, humillada, invisibilizada, maltratada psicológica y físicamente y asesinada. Los gestos y los mensajes que transmitimos son muy importante, de la misma manera que lo es el lenguaje que utilizamos, ya que tanto, gestos, mensaje y lenguaje transmite pensamiento, un pensamiento Patriarcal machista que hay que cambiar en aras de una sociedad más igualitaria, más equitativa y más justa. Por todas las razones anteriores esta Plataforma propone al pleno del Ayuntamiento de Espiel, los siguientes acuerdos:

1.- Que desde la primera semana de Noviembre se coloque simbología (Banderas, pancartas) visibles contra la violencia a las mujeres en los Ayuntamientos.-



2.- Llevar a cabo los 5 minutos de Paro en la Puerta del Ayuntamiento el día 25 de Noviembre a las 12H en coordinación con los colectivos de Mujeres de cada municipio y campaña de concienciación para dicha actividad, invitando a los centros de trabajo de cada localidad al Paro.-

3.- Apoyo a los colectivos de mujeres del Municipio y a la ciudadanía en general, poniendo a disposición de los mismos transporte (autobús) para su desplazamiento a Córdoba a la manifestación que se llevará a cabo el día 24 de Noviembre con motivo "Día Internacional contra la violencia a las mujeres". La unión de todas y todos hace la fuerza.-

4.- Supresión en toda la documentación Institucional municipal del lenguaje sexista a medio y corto plazo.-

5.- Campañas de concienciación contra la violencia machista en los centros educativos.-

6.- Mupis publicitarios, a la entrada de cada municipio con el eslogan: "Municipio libre de violencia machista (mupis existentes en muchos municipios de nuestra comunidad y de otras comunidades.-

7.- Cursos de formación y concienciación sobre igualdad y violencia de género a l@s agentes de la Policía Local.-

8.- Coordinación de protección, entre los policías locales, guardia civil y policía nacional de cada municipio o cada Comarca.

9.- Partida con dotación presupuestaria en los presupuestos de 2.020 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feministas a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los nueve asistentes (7PP-2PSOE) acuerda apoyar la presente Moción.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se da por terminada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretario CERTIFICO.-

Código seguro de verificación (CSV):

CC37 7860 2B35 CF80 9018



CC3778602B35CF809018

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/11/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/11/2019